

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 009
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **31 de enero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	QH4-14441	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	11	29/01/2025	PARV 055	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QH4-14441, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a presentación del respectivo acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. La cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, junto el plano de labores mineras, en el nuevo

Sistema Integral de Gestión Minera: "AnnA MINERÍA". La cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM "AnnA Minería", Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

4. **REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto el plano de labores mineras, en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "AnnA MINERÍA". La cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM "AnnA Minería". Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

5. **REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. QH4-14441 que REMITIRÁ al GRUPO DE COBRO COACTIVO de la entidad, la solicitud de acuerdo de pago del canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN y MONTAJE, allegado por parte del titular del contrato de concesión No. QH4- 14441, allegado mediante radicado No. 20249060446012 del 02 de diciembre del 2.024 .
2. **INFORMAR**, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al marco geocéntrico de referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / OrigenNacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377".

					<p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QH4-14441 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, la primera actualización o reconciliación deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo del 2.023.</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QH4-14441 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, contará con treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para cargar la información al BIM previo requerimiento de la Autoridad Minera.</p> <p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QH4-14441 que se CLASIFICA el contrato de concesión No. QH4-14441, en el rango de MEDIANA MINERÍA, conforme a lo establecido en el decreto No. 1666 del 21 de octubre del 2016.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. QH4-14441 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p> <p>7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>9. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 553 de fecha 29 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico PARV No. 117 del 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>10. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 272 del 2 de junio de 2022, notificado por estado jurídico PARV No. 052 de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>11. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 253 del 02 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico PARV No. 052 del 3 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 273 del 27 de mayo del 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 031 del 28 de mayo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>13. INFORMAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101031566 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 038 del 14 de enero de 2025.</p> <p>16. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. QH4-14441 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 038 del 14 de enero de 2025, se indica que los titulares NO se encuentran al día.</p> <p>17. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OEA-11271	RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ	12	29/01/2025	PARV 056	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OEA-11271 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RICARDO HERNANDEZ SUÁREZ:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2023 para el mineral de caliza y recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2024 para el mineral de caliza y recebo, toda vez que se encuentran bien diligenciados y presentado en Ceros (0). <p>REQUIRIMIENTOS:</p> <p>1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19105127 en calidad de beneficiario del título minero OEA-11271, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.537) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 para el mineral de Caliza.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUÁREZ, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.537) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre del año</p>

					<p>2022 para el mineral de Caliza. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No.19105127 en calidad de beneficiario del título minero N° OEA-11271, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MIL CIENTO VENTISEIS PESOS M/CTE (\$2.126) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023 para el mineral de Caliza.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUÁREZ, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MIL CIENTO VENTISEIS PESOS M/CTE (\$2.126) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto faltante de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023 para el mineral de Caliza. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025.</p> <p>4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271, que la información allegada respecto a la Actualización de Programas de Trabajos y Obras-PTO del título minero OEA-11271 mediante radicado No. 20239060414522 con fecha del 15 de diciembre de 2023, se encuentra en evaluación y el resultado será notificado de acuerdo con lo establecido en la ley.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271, que la obligación allegada mediante evento No. 627868 del día 24 de septiembre de 2024, -Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídica, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma.</p> <p>6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271, que la obligación allegada mediante evento No. 627878 del día 24 de septiembre de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídica, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma.</p> <p>7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271, que cuenta con un saldo a favor de SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$75,89) en el sistema de recursos distribuibles, por excedente en los pagos por concepto de regalías.</p> <p>8. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271, que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos descritos en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 057 del 20 de enero de 2025.</p> <p>9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271, que la información allegada mediante radicado No. 20241003582982 del 05 de diciembre de 2024 relacionado con el Plan de Gestión Social, se encuentra en reparto para su evaluación y el resultado será notificado de acuerdo con lo establecido en la ley.</p> <p>10. RECORDAR a la sociedad titular que se encuentran entre los términos para la presentación del Formato Básico Minero anual año 2024, junto con su plano georreferenciado en formato SHP o Geo Database a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería- hasta los 10 primeros días hábiles del mes de febrero.</p> <p>11. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 46-43-101000638 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>12. Informar que una vez evaluadas las obligaciones del Título Minero No. OEA-11271 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 057 del 20 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>13. Informar que el Contrato de Concesión No. OEA-11271, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 057 del 20 de enero de 2025.</p> <p>15. Informar que mediante Auto PARV No. 663 del 26 de noviembre de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 062 del 27 de noviembre de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto la Autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QIP-11201	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	13	30/01/2025	PARV 057	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QIP-11201, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1.REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión minero QIP-11201. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo acto administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. La cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “AnnA Minería” de conformidad con lo establecido en</p>

					<p>el numeral 7.3 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión minero QIP-11201. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor ORLANDO ANDRÉS OÑATE OÑATE , identificado con C.C. # 5.088.478 en su calidad de beneficiario del título minero N° QIP-11201, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$35.736.259) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficial correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$35.736.259) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al concepto de canon superficial correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que se remitirá al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad, la solicitud de acuerdo de pago del canon superficial de la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, allegado por parte del titular del contrato de concesión No. QIP-11201, mediante radicado No. 20249060446022 del 02 de diciembre del 2.024. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QIP-11201 que la póliza minero ambiental No. 21-43-101031569, presentada a través de la plataforma de ANNA MINERIA mediante radicado No. 107862-0 del 10 de enero del 2.025
--	--	--	--	--	--

					<p>(Evento 677279), expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que mediante MEMORANDO ANM No. 20241220581943 del 14 de agosto del 2.024, se informa sobre la devolución de la solicitud inicial de acuerdo de pago realizada por el titular del contrato de concesión No. QIP-11201, en el que se señala:</p> <p><i>✓ Mediante oficio de Radicado ANM No: 20241220560261 del 7 de marzo del 2024, se dio respuesta a la solicitud para facilidad de pago, la cual fue remitida por correo electrónico el día 11 de marzo del 2024.</i></p> <p><i>✓ Mediante correo electrónico remitido el 15 de mayo del 2024 se remitió con destino al titular la comunicación informativa desistimiento de solicitud para facilidad de pago. Radicados: 20239060409892 y 20231002216472 Título minero: QIP-11201.</i></p> <p><i>✓ Expuesto lo anterior, procedemos a efectuar la devolución de los documentos remitidos a través del memorando No 20249060420673.</i></p> <p><i>✓ Expuesto lo anterior, se reitera se realiza la devolución de la aludida solicitud para que continúen las gestiones correspondientes respecto del título antes referido.</i></p> <p>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>4. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>5. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 043 del 15 de enero de 2025.</p> <p>7. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 583 del 10 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico PARV 123 del 13 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 078 del 09 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico PARV 011 del 10 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 241 del 14 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico PARV 049 del 15 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>10. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 107 del 29 de febrero del 2024, notificado por estado jurídico PARV 013 del 1 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>11. INFORMAR que mediante Auto No. AUT-906-440 del 12 de abril del 2.024, notificado por estado jurídico PARV 027 del 6 de mayo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha</p> <p>12. pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>13. INFORMAR que mediante Auto No. Auto No. AUT-906-456 del 24 de abril del 2.024, notificado por estado jurídico PARV 026 del 29 de abril de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>14. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 284 del 27 de mayo del 2024, notificado por estado jurídico PARV 032 del 31 de mayo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>15. INFORMAR, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / OrigenNacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377".</p> <p>16. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QIP-11201 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, la primera actualización o reconciliación deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo del 2.023.</p> <p>17. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QIP-11201 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, contará con treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para cargar la información al BIM previo requerimiento de la Autoridad Minera.</p> <p>18. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. QIP-11201 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>19. INFORMAR a la SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43- 101031569 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>20. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones legales y contractuales del Título Minero No. QIP-11201, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 043 del 15 de enero de 2025, se indica que los titulares NO se encuentran al día.</p> <p>21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0256-20	MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S	4	29/01/2025	AUT-906-1017	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0256-20, se informa lo siguiente al titular minero MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0256-20, se INFORMA a la Sociedad Titular que 1. la póliza minero ambiental No.14-43-101013621 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 01de enero de 2024 al 01 de enero de 2025, y un valor amparado de \$750.000 pesos, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación. 2. Informar a la sociedad tutular que la póliza minero ambiental No. 980 - 47 - 994000029745 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 30 de diciembre de 2024 al 30 de diciembre de 2025 y con un valor asegurado de \$750.000,00 presentada mediante Radicado No. 107621-0 (evento 674466) del 07 de enero de 2025 en la plataforma de ANNA, la cual será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KDG-09591	PABLO EMILIO GOMEZ REYES	2	29/01/2025	AUT-906-1018	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KDG-09591, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18270012 del 16/ENE/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0150-1-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	29/01/2025	AUT-906-1019	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 0150-1-20 los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA: Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de enero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR